

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de enero de 2026

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°441/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

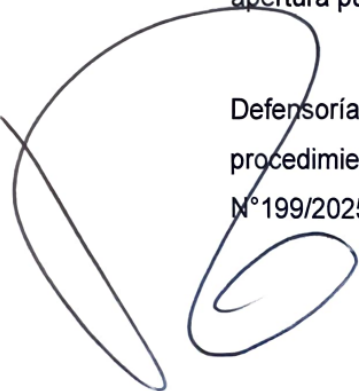
El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N°71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N°199/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°57/25 para la **"ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 14 de octubre de 2025 a las 13.30 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna N°199/2025;



Por Resolución Interna N° 292/25 se adjudicó la "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS" a la empresa INFORMÁTICA PALMAR S.R.L; sin embargo, la adjudicataria notificó al Organismo, la no renovación del mantenimiento de la oferta atento por vencimiento de los plazos, es por ello, que la Unidad Operativa de Adquisiciones, recomienda dejar sin efecto la adjudicación del oferente INFORMÁTICA PALMAR S.R.L en relación a los renglones N°4, 5 y 6;

La Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22 y N°140/23;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto la Resolución Interna N° 292/25, únicamente en relación a la adjudicación -renglones Nros. 4,5 y 6- oferta seleccionada de la empresa INFORMÁTICA PALMAR S.R.L. por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN con 00/100 (\$ 2.338.100,00)

Artículo 2°: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines que estime corresponder.

Artículo 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

mj/ETU/COGT
MIR/DGAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 02/26


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA